CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"** **NIT: 822006595-1**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA-MONARCA** **NIT.: 900.212.793-7** **R/L.: GLORIA CASTILLO** **C.C. 40.445.454 DE VILLAVICENCIO**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS EN PROMOTORES DE SALUD Y RED INTERÉTNICA DE PARTERAS Y PARTEROS CON ENTREGA DE KIT DE ATENCION DE PARTO Y KIT DE ATENCION DE PRIMERA INFANCIA, PARA LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL CONVENIO ESPECIFICO 3055303 CON ECOPETROL, EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META"**
TERMINO DE EJECUCIÒN:	**DOS (2) MESES**
VALOR DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($320.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ,** en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 014 de 2014 – Nuevo Estatuto de Contratación y la Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación, y acta de la junta directiva No. 090 del 05 de abril de 2024, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD",** por una parte y por la otra la razón social: **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA-MONARCA,** identificado con NIT: **900.212.793-7,** Representante Legal: GLORIA CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.445.454 de Villavicencio, quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaría Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del

Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de: CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPÍA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITÁN, MAPIRIPÁN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** Que el 19 de noviembre de 2025 la ESE Departamental solución salud suscribió convenio específico 3055303 con la secretaria de salud del Meta y Ecopetrol, con el fin de Aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos orientados a colaborar en el fortalecimiento de los servicios de salud y mejoramiento de la capacidad de atención de urgencias vitales a la población rural dispersa e indígena del área de influencia de Campo Rubiales, CPO8, Caño Sur, en el municipio de Puerto Gaitán (Meta) a cargo de la entidad territorial, el Departamento del Meta y la Empresa Social del Estado E.S.E. "Solución Salud" Meta. **6)** Que el desarrollo de dichas actividades contempladas en el convenio en mención, en la cláusula primera objeto y segunda establece los alcances, cláusula primera objeto "Aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos orientados a colaborar en el fortalecimiento de los servicios de salud y mejoramiento de la capacidad de atención de urgencias vitales a la población rural dispersa e indígena del área de influencia de Campo Rubiales, CPO8, Caño Sur, en el municipio de Puerto Gaitán (Meta) a cargo de la entidad territorial, el Departamento del Meta y la Empresa Social del Estado-ESE Solución Salud Meta". Con la ejecución de brigadas de salud correspondientes a la Fase II: Alcance I: Fortalecer los servicios de atención médica básica y especializada en medicina general, salud oral y actividades de promoción y prevención de enfermedades, pediatría y ginecobstetricia dirigidos a once (11) comunidades dispersas a través del desarrollo de cuarenta y cuatro 44 brigadas de salud beneficiando a 15.150 personas dentro del área de influencia de Puerto Gaitán, Meta; Alcance II: Fortalecer los servicios de salud de atención primaria y el traslado asistencial de urgencias vitales, a través de la disposición del servicio de cuatro (4) ambulancias en once (11) comunidades dispersas del área de influencia de Puerto Gaitán; Alcance III: Formar a sesenta (60) personas de la población indígena (Red Interétnica de Parteras y Parteros del Municipio de Puerto Gaitán), en el desarrollo de capacidades, respecto a la "atención en salud materno - infantil para gestores sociales, con énfasis en saberes". Alcance IV: Contribuir a la capacidad instalada, a través de la entrega de equipos para la atención extramural primaria en salud, en el punto de atención de Rubiales, para lo cual se requiere de contratar la prestación de servicios profesionales, educativos y de capacitación para el desarrollo de procesos formativos en promotores de salud y red interétnica de parteras y parteros con entrega de kit de atención de parto y kit de atención de primera infancia para la comunidad beneficiaria del convenio específico 3055303 con Ecopetrol, en el área rural del municipio de **Puerto Gaitán**-Meta. **7)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **8)** Que existe la disponibilidad presupuestal número: **1.476 de fecha 5 de junio de 2026**, con cargo a

los rubros presupuestales números: **2.4.5.02.096.001.10** (Personal Asistencial), **2.4.5.01.04.005.07** (Material médico quirúrgicos – Ecopetrol), **2.4.5.01.04.005.08** (Equipos Biomédicos-Ecopetrol), **2.4.5.01.03.002.05** (Adquisición de publicaciones, Papelería-Ecopetrol), **2.4.5.02.06.003.05** (Servicios de Logística-Ecopetrol), **2.4.5.02.07.007** (Servicios de transporte de pasajeros o de carga-Ecopetrol), por los siguientes valores: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.800.000), CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($107.540.430), SESENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.014.430), CUATENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($42.845.140), TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.000.000) y CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.800.000), para un gran toral de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($320.000.000),** del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de la ESE "SOLUCIÓN SALUD". **11)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por la oficina asesora jurídica.**12)** Que la E.S.E. "SOLUCION SALUD", evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por numeral 26.1., artículo 26, inciso primero, literal i), artículo 28 del Acuerdo 014 de 2024 y numeral 41.1., artículo 41, inciso primero, literal i), artículo 43 de la Resolución 33 de 2025–nuevo Manual de Contratación, modalidad de contratación directa. **13)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **14)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada**. 15)** Que, en respuesta a la invitación hechas por la E.S.E. "Solución Salud", se recibió propuesta por parte la razón social: **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIDAD COLOMBIANA-MONARCA,** identificado con NIT: **900.212.793-7,** Representante Legal: GLORIA CASTILLO**,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.445.454 de Villavicencio. **16)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación, éste último expedido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLÀUSULA PRIMERA - OBJETO**: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS EN PROMOTORES DE SALUD Y RED INTERÉTNICA DE PARTERAS Y PARTEROS CON ENTREGA DE KIT DE ATENCION DE PARTO Y KIT DE ATENCION DE PRIMERA INFANCIA, PARA LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL CONVENIO ESPECIFICO 3055303 CON ECOPETROL, EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META". CLAUSULA SEGUNDA: PARAGRÀFO PRIMERO:** El convenio específico 3055303 contempla el desarrollo de los alcances específicos así:

N°	ALCANCE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EJECUCION PARA LA VIGENCIA 2026
1	Formar a sesenta (60) personas de la población indígena (Red	Aunar esfuerzos para adquirir y suministrar los elementos	100%

	Interétnica de Parteras y Parteros del Municipio de Puerto Gaitán), en el desarrollo de capacidades, respecto a la "atención en salud materno - infantil para gestores sociales, con énfasis en saberes".	necesarios con el fin de la correcta ejecución del convenio específico interadministrativo 3055303 en el municipio de Puerto Gaitán	

Para el desarrollo de los alcances anteriormente descritos se hace necesario la Adquisición de equipos para la atención extramural primaria en salud, en el punto de atención de Rubiales y se cuente con la disponibilidad, oportunidad e inocuidad de los elementos, en los territorios ancestrales y rurales, por lo que es indispensable que se garantice la entrega en los lugares de ejecución de acuerdo a el enfoque diferencial. **PARAGRÀFO SEGUNDO:** Para la ejecución del objeto contractual debe tener las siguientes características mínimas: **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

RED INTERÉTNICA DE PARTERAS Y PARTEROS	
Detalle	**Cantidad**
TALENTO HUMANO-CAPACITACION (Médicos – Enfermeros Profesionales)	4
TRANSPORTE (INCLUYE CAMIONETA TRANSPORTES IDA Y VUELTA VILLAVICENCIO - PUERTO GAITAN- LUGAR DE CAPACITACION DE LAS 5 VEREDAS, CON DISPONIBILIDAD DE LOS 5 DIAS POR VEREDA)	1
LOGISTICA (INCLUYE ALIMENTACION LA ADECUACION DE LOS ESPCIOS DE CAPACITACION CON SILLAS, MESAS, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MATERIAL DE APOYO)	50
IMPRESOS Y PUBLICACIONES (DIPLOMAS, CARTILLA DE ATENCION DE PARTO, CUADERNO 100 HOJAS ARGOLLADO ESFERO)	30
KIT DE ATENCION DE PARTO	**Cantidad**
TENSIOMETRO DIGITAL DE BRAZO	30
FONENDOSCOPIO	30
BASCULA	30
CINTA METRICA ALTURA UTERINA	30
DOPLER FETAL	30
PULSIOXIMETRO	30
TERMOMETRO DIGITAL	30
GLUCOMETRO + TIRAS y LANCETAS.	30
LINTERNA	30
CLAMP UMBILICAL	30
INSUMOS DE BIOSEGURIDAD	30
MALETIN KIT	30
MANTAL TERMICA	30
MUDAS DE RECIEN NACIDO (cantidad)	30

PROMOTORES DE SALUD	
Detalle	**Cantidad**
TALENTO HUMANO-CAPACITACION (Médicos – Enfermeros Profesionales)	4
TRANSPORTE (INCLUYE CAMIONETA TRANSPORTES IDA Y VUELTA VILLAVICENCIO - PUERTO GAITAN- LUGAR DE CAPACITACION DE LAS 5 VEREDAS, CON DISPONIBILIDAD DE LOS 5 DIAS POR VEREDA)	1
LOGISTICA (INCLUYE LA ADECUACION DE LOS ESPCIOS DE CAPACITACION CON SILLAS, MESAS, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MATERIAL DE APOYO)	50
IMPRESOS Y PUBLICACIONES (DIPLOAS, CARTILLA DE ATENCION DE DESNUTRICION EDA IRA, CUADERNO 100 HOJAS ARGOLLADO ESFERO)	30
KIT DE ATENCION DE PRIMERA INFANCIA	**Cantidad**
TENSIOMETRO DIGITAL DE BRAZO PEDIATRICO	30
FONENDOSCOPIO	30
BASCULA	30
CINTA METRICA PERIMETRO BRAQUIAL	30
PULSIOXIMETRO	30
TERMOMETRO DIGITAL	30
GLUCOMETRO + TIRAS y LANCETAS.	30
LINTERNA	30
INSUMOS PARA PREPARACIONES ALIMENTOS (VASOS, PLATOS, CUCHRASA, BIBERONES)	30
INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y MEDICAMENTOS	30
MALETIN KIT	30
MANTAL TERMICA	30
INSUMOS DE RECUPERACION NUTRICIONAL (cantidad)	30

Donde el costo del servicio incluye todos los impuestos, tasas y erogaciones.

CLÀUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÒN: El lugar de ejecución se llevará a cabo en el Municipio de **Puerto Gaitán**, área urbana, rural y rural dispersa, Departamento del Meta. **CLÀUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRRIENTE ($320.000.000)**, a continuación se relaciona: detalle, cantidad, valor unitario, valor total e incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia:

OFERTA ECONOMICA			
RED INTERETNICA DE PARTERAS Y PARTEROS			
Detalle	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
TALENTO HUMANO-CAPACITACION (MEDICOS - ENFERMERO PROFESIONALES)	4	2.600.000	10.400.000
TRANSPORTE (INCLUYE CAMIONETA TRANSPORTES IDA Y VUELTA VILLAVICENCIO - PUERTO GAITAN- LUGAR DE CAPACITACION DE LAS 5 VEREDAS, CON DISPONIBILIDAD DE LOS 5 DIAS POR VEREDA)	1	26.400.000	26.400.000
ALIMENTACION - 5 DIAS (ALMUERZOS Y REFRIGERIOS)	50	330.000	16.500.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES (DIPLOMAS, CARTILLA DE ATENCION DE PARTO, CUADERNO 100 HOJAS ARGOLLADO ESFERO)	30	714.086	21.422.570
KIT DE ATENCION DE PARTO	cantidad	Valor Unitario	Valor Total
TENSIOMETRO DIGITAL DE BRAZO	30	164.000	4.920.000
FONENDOSCOPIO	30	100.000	3.000.000
BASCULA	30	$ 250.800	7.524.000
CINTA METRICA ALTURA UTERINA	30	$ 6.000	180.000
DOPLER FETAL	30	$ 261.681	7.850.430
PULSIOXIMETRO	30	$ 60.000	1.800.000
TERMOMETRO DIGITAL	30	$ 43.800	1.314.000
GLUCOMETRO + TIRAS y LANCETAS.	30	$ 99.800	2.994.000
LINTERNA	30	$ 60.000	1.800.000
CLAMP UMBILICAL	30	$ 1.500	45.000
INSUMOS DE BIOSEGURIDAD	30	$ 35.000	1.050.000
MALETIN KIT	30	$ 200.000	6.000.000
MANTAL TERMICA	30	$ 75.000	2.250.000

MUDAS DE RECIEN NACIDO(cantidad)(cantidad) Primera muda que contiene, tres gorro, tres camisas manga sisa, tres camisas malanga larga, tres pantalones, tres juegos de medias, tres cobertores tamaño 1,20 mt por 1,20 mt, una paca de pañales por 30 unidades para recién nacido, frasco de jabón liquido de 2000 ml dos frascos, toalla para secado, cinco paquetes de pañitos por 100 unidades, pañalera marcada con logos institucionales, cortaúñas, termómetro digital.	30	$ 1.485.000	44.550.000
TOTALES		**32.886.667**	**160.000.000**

PROMOTORES DE SALUD			
Detalle	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
TALENTO HUMANO-CAPACITACION (MEDICOS - ENFERMERO PROFESIONALES)	4	2.600.000	10.400.000
TRANSPORTE (INCLUYE CAMIONETA TRANSPORTES IDA Y VUELTA VILLAVICENCIO - PUERTO GAITAN-LUGAR DE CAPACITACION DE LAS 5 VEREDAS, CON DISPONIBILIDAD DE LOS 5 DIAS POR VEREDA)	1	26.400.000	26.400.000
LOGISTICA (INCLUYE LA ADECUACION DE LOS ESPCIOS DE CAPACITACION CON SILLAS, MESAS, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MATERIAL DE APOYO)	50	330.000	16.500.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES (DIPLOMAS, CARTILLA DE ATENCION DE PARTO, CUADERNO 100 HOJAS ARGOLLADO ESFERO)	30	714.086	21.422.570
KIT DE ATENCION DE URGENCIAS PRIMERA INFANCIA	cantidad	Valor Unitario	Valor Total
TENSIOMETRO DIGITAL DE BRAZO	30	$ 164.000	4.920.000
FONENDOSCOPIO	30	$ 100.000	3.000.000
BASCULA	30	$ 250.800	7.524.000

CINTA METRICA PERIMETRO BRAQUIAL	30	$ 6.000	180.000
PULSIOXIMETRO	30	$ 60.000	1.800.000
TERMOMETRO DIGITAL	30	$ 43.800	1.314.000
GLUCOMETRO + TIRAS y LANCETAS.	30	$ 99.800	2.994.000
LINTERNA	30	$ 60.000	1.800.000
INSUMOS PARA PREPARACIONES ALIMENTOS (VASOS, PLATOS, CUCHARAS, BIBERONES)	30	270.000	8.100.000
INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y MEDICAMENTOS	30	150.000	4.500.000
MALETIN KIT	30	200.000	6.000.000
MANTAL TERMICA	30	75.000	2.250.000
INSUMOS DE RECUPERACION NUTRICIONAL (cantidad) Suplementos nutricionales Alimento Terapéutico Listo para el Consumo (ATLC/RUTF, como Plumpy'Nut o equivalente) Micronutrientes en polvo (MNP) Tarro en polvo Suplemento de hierro y ácido fólico Zinc en jarabe Sales de rehidratación oral (SRO) — especialmente SRO para desnutrición (10 sobres ? Alimentos complementarios (según fase de recuperación) Cereales fortificados (avena, arroz molido) Harinas enriquecidas (maíz, soya) Leche en polvo entera o deslactosada en polvo Azúcar o panela Lentejas, arvejas o frijol (preparación supervisada)	30	1.363.181	40.895.430
TOTALES		**32.886.667**	**160.000.000**

VALOR TOTAL ES DE: TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (320.000.000)

CLÀUSULA QUINTA FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la E.S.E. al contratista de la siguiente forma: Pago una vez se realice las actividades y en donde se evidencie la ejecución de las actividades realizadas, lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. El pago se efectuará previa verificación del cumplimiento del objeto contractual, la entrega de los soportes correspondientes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los valores acordados, discriminados en la oferta económica presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato, la acreditación de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud,

Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. en el marco de la ejecución y buen desarrollo del Convenio Específico No. 3055303 suscrito con ECOPETROL, cuyo objeto es aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos para el fortalecimiento de los servicios de salud y el mejoramiento de la capacidad de atención de urgencias vitales a la población rural dispersa e indígena del área de influencia de Campo Rubiales, CP08 y Caño Sur, en el municipio de Puerto Gaitán (Meta). **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, previa presentación de las facturas electrónicas (si está obligado a facturar electrónicamente), cuentas de cobro y/o orden de compra, ii). Copia del pago de aportes al sistema de seguridad social al día para las personas naturales, la persona jurídica deberá anexar además de certificación al día del pago de aportes de seguridad Social y Parafiscal de la Empresa Firmada por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, si a ellos hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018; iii). Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición; iv). Copia de Rut actualizado con fecha de generación reciente, v. El informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y el ordenador del Gasto; fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato y/o orden de compra, ii). Acta de Inicio. iii). Certificado de disponibilidad, iv). registró presupuestal. **CLÀUSULA SEXTA TÈRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de: **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo aprobación de las pólizas de garantías, sin que supere la presente vigencia fiscal. **CLÀUSULA SÈPTIMA VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO ÙNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de la E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCIÒN SALUD". **CLÀUSULA OCTAVA SUPERVISIÒN:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funcione: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo 014 de 2024, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, Interventoría y Supervisión del E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO ÙNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLÀUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL**

"SOLUCIÓN SALUD": En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: **1)** Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. **3)** Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **4)** Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. **5)** Las demás estipuladas en el Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: **1)** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **2)** Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. **3)** Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7)** Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE. **8)** Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **9)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente. **2)** Los productos de insumos nutricionales deberán tener una fecha de vencimiento mínimo de tres meses, si por alguna situación no cumple con este requisito en algunos de los productos, el contratista deberá por escrito certificar la idoneidad de los insumos suministrados. **3)** Todo producto que lo amerite debe contar el registro sanitario del INVIMA. **4)** El contratista entregara los insumos garantizando la temperatura para garantizar su calidad. Asimismo, serán entregados en óptimas condiciones físicas. **5)** Sitio de entrega: Los pedidos se entregarán en el casco urbano de los municipios mencionados en el lugar de ejecución. **6)** El contratista debe disponer de un administrador que se encargará de la oportuna, eficiente y eficaz ejecución quien será el contacto directo con el Supervisor designado. **7)** El contratista cuenta con 5 días calendario después de realizada la solicitud de por el supervisor o a quien este designe, para la entrega o suministro de los bienes o servicios en las condiciones descritas en el contrato. **8)** E Contratista adquiere la responsabilidad única y exclusiva de la idoneidad de los insumos nutricionales suministrados y elementos de apoyo logístico. **9)** El Informe del contratista al supervisor debe contener: **a.** Informe general el cual debe contener cuadro resumen de las entregas por cada uno de los ítems contratados y las cantidades por municipio. **b.** Certificado por parte del contratista en donde adquiere la responsabilidad única y exclusiva de la idoneidad de los bienes y servicios suministrados durante el periodo del informe. **c.** Acta de recibido debidamente firmada por personal de la ESE Departamental "Solución Salud" que certifica el recibido de los bienes o servicios. **10)** Por cada solicitud que el contratista no entregue en las condiciones planteadas en el presente contrato, la Supervisión realizará notificación de incumplimiento y el contratista deberá rendir descargos argumentando por qué no realizó la entrega máximo 5 días

después de la notificación de incumplimiento. **11)** Después de 5 notificaciones de incumplimiento injustificables o imputables directamente al contratista, el supervisor procederá a recomendar al representante legal de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" a la liquidación unilateral del contrato por incumplimiento y a ejecutar las pólizas de cumplimiento. Por lo tanto, el contratista informara a la empresa en debido tiempo y debida forma el nombre de cada uno de sus empleados o dependientes que tengan bajo su responsabilidad obligaciones inherentes a la ejecución idónea del contrato. **CLÀUSULA DÉCIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certificado disponibilidad presupuestal número: **1.476 de fecha 5 de junio de 2026**, con cargo a los rubros presupuestales números: **2.4.5.02.096.001.10** (Personal Asistencial), **2.4.5.01.04.005.07** (Material médico quirúrgicos – Ecopetrol), **2.4.5.01.04.005.08** (Equipos Biomédicos-Ecopetrol), **2.4.5.01.03.002.05** (Adquisición de publicaciones, Papelería-Ecopetrol), **2.4.5.02.06.003.05** (Servicios de Logística-Ecopetrol), **2.4.5.02.07.007** (Servicios de transporte de pasajeros o de carga-Ecopetrol), por los siguientes valores: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.800.000), CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($107.540.430), SESENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.014.430), CUATENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($42.845.140), TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.000.000) y CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.800.000), para un gran toral de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($320.000.000),** del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de la ESE "SOLUCIÓN SALUD". **CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA GARANTÍAS**: La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Acuerdo 014 de 024 y Resolución 33 de 2025, así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: **1. De cumplimiento del contrato:** De cumplimiento del contrato, en cuantía del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: en cuantía de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. De buena calidad del bien o servicio**: En cuantía del **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. **4. De responsabilidad civil extracontractual:** en concordancia con las normas de contratación estatal cuando haya lugar. De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía correspondiente a ciento (200) SMLMV, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, numeral 3.9, artículo 23, capítulo III, artículo 35, Capítulo IV, Acuerdo 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación, en consonancia con el numeral 3.9, artículo 26, Capítulo III, artículo 50, Capítulo IV, Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una

suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratita pagará a la empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el Acuerdo 014 de 2024- Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación . **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 014 de 2024- Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Capítulo IV, V, Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Capítulo IV y V, Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación. Así mismo por: **1)**

Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el artículo 46, Capítulo V, Acuerdo 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación y artículo 64, Capítulo V, Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de la ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La obligación de confidencialidad del CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: **1-** información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. **2-** Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEXTA. DATOS DE CONTACTOS: La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: El CONTRATISTA: Carrera 42 No. 45-27 Barrio El Triunfo – Villavicencio (Meta). Celular: 3104842995. correo: asociacionmonarca@hotmail.com y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto Villavicencio-Meta. **VIGÉSIMA: SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma, a los 17 JUN 2026

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ORTIZ
Gerente

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA-MONARCA
R/L.: GLORIA CASTILLO
Contratista

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	NANCER GERLIN ARIAS PERALTA	NOMBRE:	ROBINSÓN GERNEY GARZÓN RIVEROS
CARGO:	CPS - Abogado Apoyo Oficina Asesora Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó		Revisó	